



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de noviembre de 2023

Proceso:	Ejecutivo Conexo Rad.20190017300
Demandante:	Elsa María Cárdenas Patiño
Demandada:	Porvenir S.A.
Radicado:	05001310500220231002300
Asunto:	Ordena entrega de título y termina proceso por pago total de la obligación

Antecedentes

La señora Elsa María Cárdenas Patiño a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos¹:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y a favor de la señora ELSA MARÍA CARDENAS PATIÑO, por concepto de Costas, así:

- Sentencia de Primera Instancia, en suma de \$2.500.000.
- Sentencia de Segunda Instancia, en suma de \$908.000.

SEGUNDA: Se condene a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., al reconocimiento y pago de intereses moratorios, causados desde la fecha de exigibilidad hasta el cumplimiento efectivo de la obligación, por los valores y conceptos indicados en la pretensión primera.

TERCERA: Se condene en Costas y Gastos Procesales a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

Sentencia de Primera Instancia

DECIDE

PRIMERO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A a reconocer la señora ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO, identificada con c.c. 24.325.209 la pensión de sobreviviente por ocasión al fallecimiento de su hija VIVIANA GARCÍA CÁRDENAS, en forma vitalicia y mientras subsistan las causas que le han dado origen.

SEGUNDO: CONDENAR a la PORVENIR S.A., a reconocer y pagar a la señora ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO, ya identificada la suma de \$ 32.726.429 correspondiente al retroactivo pensional causado entre el 1 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2020. AUTORIZANDO a la demandada que del retroactivo que se reconoce en la presente sentencia se realicen los descuentos en salud de la demandante.

TERCERO: CONDENAR A partir del 1° de junio de 2020, la entidad demandada PORVENIR, deberá seguir pagando a la señora ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO pensión de sobreviviente en cuantía de \$1.218.359 sin perjuicio de los incrementos legales a futuro con el IPC por tratarse de una mesada superior al mínimo, incluida la mesada adicional de diciembre de cada año.

CUARTO: ABSOLVER a PORVENIR de reconocer intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, por lo expuesto. Y en su lugar CONDENAR a indexar las sumas objeto de condena.

QUINTO: ABSOLVER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A de todas las pretensiones propuestas por el señor RUBEN DARÍO GARCÍA LÓPEZ, identificado con C.C. 10.245.502, por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Anexo 022

SEXTO: autorizar a PORVENIR a realizar los descuentos en salud del retroactivo reconocido a la señora ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO, y de las mesadas que se sigan causando.

SEPTIMO: DECLARAR probada la excepción de FALTA DE CAUSA PARA PEDIR, INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS propuesta por PORVENIR y únicamente en cuanto al demandado RAUL DARÍO GARCÍA LÓPEZ.

Y no probada las EXCEPCIONES DE FALTA DE CAUSA PARA PEDIR, INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS y PRESCRIPCIÓN propuestas por PORVENIR en contra de ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO.

OCTAVO: CONDENAR en costas a cargo de la sociedad demandada. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$2.500.000 a favor de la señora ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO. Condenar el costas al señor RUBEN DARÍO GARCÍA LÓPEZ, fijándose agencias en derecho la suma de 200.000 a favor de la demandada PORVENIR S.A.

Sentencia de Segunda Instancia

RESUELVE

CONFIRMAR la providencia de primera instancia proferida por el Juez Segundo Laboral del Circuito de Medellín, el día **28 de mayo de 2020**, en el proceso ordinario laboral adelantado por los señores **ELSA MARIA CARDENAS PATIÑO Y RUBEN DARIO GARCIA LÓPEZ** contra **PORVENIR S.A.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

Las costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. en favor de la señora Elsa María Cárdenas Patiño.

Adicion Segunda Instancia

RESUELVE

ADICIONAR la sentencia de segunda instancia proferida el **29 de julio de 2021**, en el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ELSA MARIA CARDENAS PATIÑO Y RUBEN DARIO GARCIA LÓPEZ** contra **PORVENIR S.A.**, en el sentido de señalar que las agencias en derecho en segunda instancia a cargo de Porvenir S.A. y en favor de la señora Elsa María Cárdenas Patiño se fijan en la suma de \$908.526.

Sentencia de Casacion

VIII. DECISIÓN

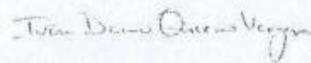
En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO CASA** la sentencia dictada el 29 de julio de 2021, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro del proceso seguido por **ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO y RUBÉN DARÍO GARCÍA LÓPEZ** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Sin costas.

Auto que Liquida Costas

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR S.A. y en favor de ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO	\$2.500.000
A cargo de RUBEN DARÍO GARCÍA LÓPEZ y en favor de PORVENIR S.A.	\$200.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR S.A. y en favor de ELSA MARÍA CÁRDENAS PATIÑO	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN	
Sin costas	\$ 0



IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el despacho el 28 de mayo de 2020², la sentencia que confirmó el Tribunal Superior el 29 de julio de 2021³ posteriormente adicionada el 30 de agosto de 2021⁴ la decisión de no casar emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia el 03 de mayo de 2023⁵ y la liquidación de costas y agencias en derecho del 29 de agosto de 2023 en cuantía de \$ 3.408.526 a cargo de Porvenir S.A.⁶

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia proferida por el despacho el 28 de mayo de 2020⁷, la sentencia que confirmó el Tribunal Superior el 29 de julio de 2021⁸ posteriormente adicionada el 30 de agosto de 2021⁹ la decisión de no casar emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia el 03 de mayo de 2023¹⁰ y la liquidación de costas y agencias en derecho del 29 de agosto de 2023 en cuantía de \$ 3.408.526 a cargo de Porvenir S.A.¹¹, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta mérito ejecutivo, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Ahora bien, consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que el título judicial No. 413230004155655 del 17 de noviembre de

² Anexo 022, páginas 18 a 20

³ Anexo 022, páginas 21 a 30

⁴ Anexo 022, páginas 33 a 36

⁵ Anexo 022, páginas 40 a 51

⁶ Anexo 022, páginas 55 a 56

⁷ Anexo 022, páginas 18 a 20

⁸ Anexo 022, páginas 21 a 30

⁹ Anexo 022, páginas 33 a 36

¹⁰ Anexo 022, páginas 40 a 51

¹¹ Anexo 022, páginas 55 a 56

2023, por valor de \$ 3.408.526 consignado por Porvenir S.A., que equivale a las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Banco Agrario de Colombia							
NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	24325209	Nombre	ELSA MARIA CARDENAS PATINO		
						Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230004067591	8001443313	PORVENIR PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/06/2023	13/10/2023	\$ 74.805.923,00	
413230004067622	8001443313	PORVENIR PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/06/2023	13/10/2023	\$ 18.349.940,00	
413230004155655	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2023	NO APLICA	\$ 3.408.526,00	
						Total Valor	\$ 96.564.389,00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por la señora Elsa María Cárdenas Patiño, con cédula de ciudadanía No. 24.325.209 contra Porvenir S.A. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230004155655 por valor de \$ 3.408.526 a la parte demandante.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a926641b049d39aade9db97261daf41823a8b2fe676a3c40279f0d974ca0636**

Documento generado en 29/11/2023 01:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>